

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Arona en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 03 de diciembre del presente año, adoptó el acuerdo que, copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

2.- EXPEDIENTE INSTRUIDO EN VIRTUD DE PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ARONA. ACUERDOS A ADOPTAR. Lectura por la Sra. Secretaria de la propuesta de la Sra. Presidenta, así como de los informes emitidos, y **VISTO.** Obra en el expediente propuesta de la Presidente del Organismo Autónomo de Cultura de fecha 15 de noviembre del año en curso para la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ARONA.

VISTO. Mediante resolución del Presidente número 254/2021, de 6 de septiembre, se ha dado por justificada la subvención concedida en el ejercicio 2020/2021 a la Asociación Sociocultural Banda de Música de Arona.

VISTO. Consta en el expediente certificado de inscripción de la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ARONA bajo el Número Canario 14735 en el Registro de Asociaciones de Canarias del Servicio de entidades Jurídicas de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

VISTO. Consta en el Presupuesto prorrogado del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona para el ejercicio de 2021, crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 48900.3341 mediante RC nº 22021000002305 subvención directa denominada "Subv. Asoc. Sociocultural Banda de Música Arona" por importe de 26.000 euros.

VISTO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, en su artículo 22.2.a) determina: *"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

VISTO. Según el art. 28.1 de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones directas, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Añadiendo, en su párrafo 2.º, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora

VISTO. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 de la referida Ley, el convenio de colaboración constituye una ejecución de la subvención directa prevista en el Presupuesto prorrogado de este Organismo Autónomo para 2021.

En el presente caso la subvención está prevista para la Asociación Sociocultural Banda de Música de Arona, constando igualmente su importe (dotación presupuestaria) para que pueda considerarse nominativa.

VISTO. El artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona regula el régimen de las subvenciones nominativas y dispone que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal, se concederán previa celebración de un convenio que deberá tener necesariamente el siguiente contenido:

- a) Definición concreta y expresa del objeto.
- b) Compromisos de las partes.
- c) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- d) Posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.
- e) Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación.
- f) Plazo de vigencia del convenio, posibilidad de prórroga y requisitos y condiciones para que se produzca.
- g) En su caso, especificidades que supongan excepción a las reglas generales establecidas en la presente Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.
- h) Importe de la subvención concedida. (...)

VISTO. Los efectos del incumplimiento del deber de justificación vienen regulados en el artículo 42 de la ORSA que preceptúa que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones y en la presente ordenanza.

VISTO. El artículo 70 del Capítulo III de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, "Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales", dispone en cuanto a las funciones de los Organismos Autónomos, que bajo el principio de instrumentalidad, los organismos autónomos desarrollarán preferentemente, funciones prestacionales de servicio o de fomento. Así mismo, en el artículo 71 de la referida ley, le reconoce aquellas potestades que le reconozcan sus estatutos

VISTO. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), recoge la definición y tipos de convenios, así en el apartado 1) Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común..." y en cuanto a su tipología el apartado 2. c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

VISTO. En cuanto a los requisitos de validez y eficacia de los convenios, dispone el apartado 7 del artículo 48 de la LRJSP:

(...)

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO. Dispone el Artículo 49 de la LRJAP, el contenido de los convenios:

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes, viene determinado al principio del documento.

- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos. Recogido en las cláusulas primera, tercera y cuarta.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria (cláusulas sexta y séptima).
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios (cláusula décima).
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - 1º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
 - 2º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

VISTO. El perceptor de la ayuda directa ha de efectuar las declaraciones exigidas en este tipo de subvenciones y, en particular, las de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y que no incurre en causa alguna de prohibición de las señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo deberá quedar debidamente acreditado en el expediente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

VISTO. Con posterioridad a su otorgamiento deberá justificar el importe total del gasto de conformidad con lo dispuesto en el propio convenio y, supletoriamente, en la restante normativa mencionada en el Fundamento Jurídico Primero.

VISTO. El 1 de enero de 2016 entró en vigor la modificación operada en la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, lo que ha supuesto un cambio en cuanto al régimen de publicidad y publicación de las convocatorias de subvenciones, que obliga a las Administraciones remitir a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas siguiendo el procedimiento y requisitos que contempla el artículo 20 de la Ley.

VISTO. La competencia para su aprobación del referido convenio corresponde a la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Cultura de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos.

Finalizada la misma, tras un breve cambio de impresiones, la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Cultura, por unanimidad de los miembros asistentes y presentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar el gasto para la concesión de una subvención directa a la Asociación Sociocultural Banda de Música de Arona, por importe de 26.000,00 euros, prevista en la aplicación

presupuestaria 3341.48900 "Subv. Asoc. Sociocultural Banda de Música Arona" del Presupuesto prorrogado del Organismo Autónomo de Cultura para el ejercicio 2021/2022.

SEGUNDO. Aprobar el convenio a suscribir entre el Organismo Autónomo de Cultura, representado por D^a Yurena Esther García Álvarez en calidad de Presidente y D. Roberto Reverón Beltrán, provisto de DNI 45731186-X que actúa en calidad de Presidente de la Asociación Banda de Música de Arona, (CIF J38890836) para la financiación de audiciones varias y gastos ocasionados por la Banda, que se adjunta, a tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ARONA.

En Arona, a de de 2021

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Yurena Esther García Álvarez**, con DNI 45725930-K en calidad de Presidente del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, y
De otra parte, **D. Roberto Reverón Beltrán**, provisto de DNI 45731186-X, en calidad de Presidente de la Asociación Sociocultural Banda de Música de Arona, con CIF J 38890836.
Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar el presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

- I. El Municipio, conforme dispone el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, estableciendo en el apartado 2. 1 y m Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y Promoción de la cultura. El Organismo Autónomo de Cultura, de conformidad al Artículo 2 de sus Estatutos como funciones esenciales las siguientes Fomentar el desarrollo de las actividades educativo-culturales en el Municipio, de acuerdo con un plan unitario y polivalente.
- II. La Asociación Sociocultural Banda de Música de Arona, con CIF 138890836, es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número G 1/S1/14735-08/ TF, y en la Federación Tinerfeña de Bandas de Música bajo el número 13, que tiene como objeto social la participación en la gestión de la Banda de Música de Arona desarrollando su labor en estricta coordinación y apoyo a los objetivos de la Escuela Municipal de Música y Danza de Arona, suscribiendo al efecto los oportunos acuerdos de colaboración. La Banda de Música lleva a cabo actividades de promoción y difusión cultural de Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Arona a través de conciertos y otras actuaciones a lo largo de todo el año, dan a conocer la música y sus participaciones en el Festival de Bandas, procesiones, conciertos de Navidad, Semana Santa ...
Colaborar en el desarrollo de una oferta amplia y diversificada de educación musical sin límite de edad.
Constituir una alternativa cultural de ocio a la juventud, posibilitando incluso su inserción laboral orientada hacia la práctica musical.
Fomentar e impulsar la sensibilización y la cultura musical promocionando el conocimiento y apreciación de la música a través de la Banda de Música de Arona, organizando a tal efecto las actividades que sean precisas, en la medida de las posibilidades de esta Asociación.
La organización de eventos lúdicos-festivos y otras actividades de ocio creativo al objeto de generar recursos que, sin desvirtuar el carácter no lucrativo de esta asociación, contribuyan al mantenimiento de la misma; para hacer efectivo el cumplimiento de sus fines.
- III. El Presupuesto prorrogado del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona para el ejercicio de 2021, tiene consignación presupuestaria en su partida 334.48900 "Convenio Banda de Música" por importe de 26.000 euros
- IV. El Organismo Autónomo de Cultura no cuenta en la actualidad con Banda de Música organizada como conjunto instrumental y relacionado con la música en todos sus géneros y estilos, capaces de ofrecer conciertos en actos sociales, culturales e institucionales, por lo que

es de interés general en el municipio la consolidación de la misma que potencie la actividad musical.

- V. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2007.

En mérito de lo expuesto, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

Primero. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto articular la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de 2021 del Organismo Autónomo de Cultura a favor de Asociación Sociocultural Banda de Música de Arona, para la financiación del desarrollo de actividades musicales de conjunto instrumental, y el establecimiento de unas líneas de colaboración en tomo a la formación musical, producción, ensayos de conciertos, así como la colaboración con otras actividades musicales, y aquellas otras que sirvan para el fomento y la difusión de la música de conjunto instrumental en todos sus géneros.

Segundo. DESARROLLO DEL CONVENIO.

El convenio podrá desarrollarse mediante:

- Producción y puesta en escena de conciertos, audiciones, tocatas
- Encuentros, certámenes, festivales y concursos en relación a la música de conjunto instrumental en todos sus géneros y estilos.
- Organización de actividades de formación musical e integración de los jóvenes músicos en la Banda de Música.
- Difusión y enseñanza de la música, en todas sus vertientes, estilos y posibilidades

Tercero. COMPROMISOS QUE ASUME EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA.

- El importe de la subvención del Organismo Autónomo de Cultura se eleva hasta un presupuesto máximo de **VEINTISEIS MIL EUROS (26.000 €)** anual, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto.
- Esta Subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos percibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- Colaborar, siempre dentro de las posibilidades de este Organismo Autónomo, con la Asociación para que, conjuntamente con la Banda, favorecer la divulgación y fomento de las actividades musicales entre los habitantes del Municipio de Arana, aportando medios humanos y materiales que se estimen oportunos.
- Podrá facilitar a la Asociación un espacio, siempre que haya disponibilidad, por el tiempo que dure el presente convenio, para la Banda de Música en el Centro Cultural de Los Cristianos para ensayos, depósito de instrumentos y materiales específicos de su actividad, debiendo la referida Asociación conservar el local en perfecto estado, siendo responsable del cuidado de las instalaciones y mobiliario que en el mismo se encuentren

Cuarto. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN.

Se subvencionan específicamente las actuaciones realizadas por la Banda comprendidas en el Anexo I, y en general las relacionadas en la cláusula segunda del presente convenio.

Quinto. COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO.

Constituyen compromisos del beneficiario:

1. Realizar un mínimo de 31 conciertos (tocatas) en el Municipio distribuidos a lo largo del año que dura el presente convenio y en aquellos eventos musicales que se

- consideren de especial relevancia. La no realización de alguna de las tocatas concertadas por causa imputable a la Asociación, supondrá la realización de otra a elección del Presidente del Organismo Autónomo, de acuerdo con la Asociación. Esta circunstancia deberá ser justificada por la Asociación, por escrito, con 48 horas de antelación a la celebración de la misma.
2. Debido a la situación sanitaria que estamos padeciendo, por la propagación de la COVID-19, en el supuesto caso de que no se puedan realizar las procesiones previstas en los barrios del Municipio, por cada 3 procesiones no realizadas, la Banda de Música realizará un concierto o tocata, a elección de la Presidencia de este Organismo Autónomo y de acuerdo con la Asociación. Incluir en sus conciertos, espectáculos y producciones, en todos los soportes y en todas sus actividades, el escudo del Ayuntamiento y logo de Cultura.
 3. Encargarse de la incorporación de nuevos músicos.
 4. Colaborar con el Patronato de Cultura para favorecer la divulgación y fomento de las actividades musicales entre los habitantes del Municipio de Arona
 5. Representar al Organismo Autónomo de Cultura en los conciertos organizados por la Federación Tinerfeña de Bandas de Música.

Sexto. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación octava de este convenio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar la secretaría del organismo autónomo de cultura.

Séptimo. FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará, mediante un pago anticipado por importe de la totalidad a la firma del presente Convenio, previa presentación de los justificantes del cumplimiento de las 6 a y b del presente convenio.

Por las peculiares características de la presente subvención, se excluye la necesidad de constituir garantía.

Octavo. JUSTIFICACIÓN.

Deberá realizarse como máximo quince días antes a la finalización del convenio, y comprenderá la siguiente documentación:

- Memoria justificativa suscrita por el beneficiario, indicativa de las actividades desarrolladas, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
- Declaración jurada suscrita por el beneficiario expresiva del cumplimiento de las actuaciones expresadas en el Anexo I, conformada por el Presidente del Patronato.
- Declaración suscrita por el beneficiario relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe y procedencia.

Noveno. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 4 7 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

Décimo. RECURSOS HUMANOS. PROFESORADO DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DE ARONA.

La Asociación solicitará al Patronato de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por las vías oportunas, cada comienzo de temporada (septiembre-octubre), la relación de profesores que quieran participar de los compromisos de actuaciones citadas, así como de la vida de la propia banda. Esta relación se establecerá de manera bilateral entre ambas partes, asociación y escuela de música.

En el caso que algún profesor no cumpliera con los compromisos adquiridos, la asociación pondrá esta circunstancia en conocimiento de esta Presidencia a los efectos oportunos.

Undécimo. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de impulsar las actuaciones previstas en este convenio y garantizar su desarrollo integral se crea una Comisión de seguimiento del convenio que estará integrada por un Representante del Organismo Autónomo de Cultura y un Representante de Asociación Sociocultural Banda de Música de Arona. Corresponde a la Comisión de Seguimiento la aplicación del convenio, así como la determinación de la forma de llevarlos a cabo, la distribución de sus costes y el seguimiento de la consecución de los objetivos previstos, así como la interpretación del convenio y la resolución de las dudas o conflictos que puedan surgir durante su vigencia, en especial:

- Controlar el cumplimiento de los objetos programados.
- Aprobar las medidas y acciones propuestas por cada una de las partes.

Duodécimo. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir del día siguiente de su firma. Podrá prorrogarse, de forma expresa, la vigencia del presente convenio por dos años más. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, mediante Resolución del Presidente del Organismo Autónomo de Cultura. Dicha prórroga estará supeditada a la existencia de crédito en la partida presupuestaria correspondiente, así como a que se haya justificado el presente convenio y se mantengan las situaciones de hecho que motivan la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria.

Décimo tercero. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2007, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA PRESIDENTA
DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA**

Fdo.: Yurena Esther García Álvarez
DNI 45725930-K

**EL PRESIDENTE
DE LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA**

Fdo.: D. Roberto Reverón Beltrán
DNI 45731186-X

...."

ANEXO I

1.	San Lorenzo (Valle San Lorenzo) - agosto
2.	Nuestra Señora de la Encarnación (Valle San Lorenzo) – agosto
3.	Santa Teresa de Jesús de Jornet (Túnez) – agosto
4.	San Casiano (Las Galletas) - agosto
5.	Nuestra señora del Carmen (Los Cristianos) – sept
6.	Virgen del Rosario (Arona) – octubre
7.	Cristo de la Salud (Arona) – octubre
8.	Santa Teresa del Niño Jesús (Guaza) – octubre
9.	San Martin de Porres (Cabo Blanco) – noviembre
10.	Las Casas (Arona) – noviembre
11.	Santa Cecilia – noviembre
12.	Concierto Aniversario Los Cristianos - diciembre
13.	Cabalgata de Reyes – enero
14.	San Antonio Abad (Arona) enero
15.	Viernes Santo (Arona) semana santa (marzo/abril)
16.	Procesión Cabo Blanco - abril
17.	San José Obrero (Túnez) - mayo
19.	Virgen de Fátima (La Sabinita) – mayo
20.	Divina Pastora (La Camella) - mayo
21.	Corpus Christi (Arona) – junio
22.	Santa Isabel de Portugal (El Fraile) – julio
23.	Nuestra señora de la Paz (Buzanada) - julio
24.	Virgen del Carmen (Las Galletas) - julio
25.	Concierto (a determinar por ambas partes) – Carnavales de Los Cristianos
26.	Concierto (a determinar por ambas partes) – Día de Canarias
27.	Concierto (a determinar por ambas partes) – Primavera Musical
28.	Concierto (a determinar por ambas partes) – Fin de Temporada
29.	Concierto (a determinar por ambas partes) – Litúrgico / Religioso
30.	Concierto (a determinar por ambas partes) – “Cinemarona”
31.	Concierto (a determinar por ambas partes) – Calvario de Arona

TERCERO.- Facultar al Presidente del OA de Cultura para aprobar la posible prórroga del presente convenio, quedando supeditado a la existencia de crédito en la partida presupuestaria correspondiente, y se mantengan las situaciones de hecho que motivan la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Banda de Música de Arona y a la Intervención Delegada del Patronato de Cultura a los efectos oportunos.

QUINTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información que determina el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Arona, a 3 de diciembre de 2021

LA SECRETARIA DELEGADA,



DECRETO. - Cúmplase

Dado en Arona, a 3 de diciembre de 2021

LA PRESIDENTA,

